Municipalidad de Capitán Miranda
Ruta PY06 Dr. Juan León Mallorquín km19
Itapuá – Paraguay
Teléfono 071-211-215
Unidad Operativa de Contrataciones-UOC
uoc.munimiranda@gmail.com

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO Nº 05/2023 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA-MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS-PLURIANUAL 2023-2024, CON ID Nº 433.041.-

Capitán Miranda 03 agosto 2023

Conforme a la Resolución de la DNCP N° 2519/2021, por lo cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de compra de los productores de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecido en el Art. 30 Aplicación. Las convocantes que realicen procedimientos de contrataciones ordinarias o excepcionales, para la provisión de alimentos en el Marco de la Ley N° 2051/03, incluidos los procesos de contratación para la Alimentación Escolar deberán establecer como condición de ejecución del contrato, la obligación de que el proveedor adquiera un porcentaje de insumos alimenticios directamente del Productor de la Agricultura Familiar.-

Art. 31: Porcentaje mínimo, los proveedores deberán adquirir obligatoriamente los insumos alimenticios de los productores de la Agricultura Familiar individuales u organizados, en un porcentaje a ser definido en los correspondientes pliegos de bases y condiciones, que no podrá ser inferior del 10% del valor del contrato. De manera a demostrar el cumplimiento efectivo de la adquisición, el proveedor deberá presentar a la contratante los siguientes documentos a) factura emitida por el agricultor familiar; o b) Auto factura emitida por la empresa con identificación del agricultor familiar.

Art. 32: Productores locales. El proveedor adjudicado en el procedimiento de contratación para la provisión de alimentos, deberá adquirir los insumos alimenticios, conforme el porcentaje señalado en las bases y condiciones, de productores de la zona donde se deba realizar la provisión. En caso de en dicha zona no existan productores o estos no puedan satisfacer por si solos la demanda, completarán la provisión con productores de zonas cercanas, debiendo presentar para dichos efectos la convocante una Declaración Jurada en la que fundamente esta situación. Los proveedores serán pasibles de sanciones previo procedimiento de sumario en caso de Declaración Falsa.-

Art. 33: Pago a los productores de la Agricultura Familiar. El proveedor adjudicado deberá considerar el precio referencial fijado y aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) a los efectos del pago a los productores de la agricultura familiar.-

Art. 34: Comunicación a la DNCP. Cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la provisión de alimentos, deberá indicar un porcentaje mínimo de ser adquirido obligatoriamente por los proveedores, de los productos de la agricultura familiar los insumos alimenticios necesarios.-

Por todo lo expuesto, esta UOC recomienda: **aplicar el 30%** al monto total del contrato del llamado para la licitación por Concurso de Ofertas N°05/2023 para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA-MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS" PLURIANUAL 2023-2024 (AD-REFERÉNDUM)" ID N° 431.041,** de ser adquiridos de los productores Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura, mediante este procedimiento se fomentará fuentes de trabajo a los productores nacionales y por ende el desarrollo del país, considerando que existe una asociación de productores en nuestro distrito que son asistidos por el JICA, el CAH y la Secretaria de Producción y Desarrollo de la Municipalidad de Capitán Miranda.

Es mi dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MIRANDA U.O.C.

.....
Denise Paola Casco Giménez
Responsable de UOC
Municipalidad de Capitán Miranda